



MEMORANDO DE SECRETARIA TECNICA N° C - 4

**PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN COMPARATIVA EN ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS**

**Antecedentes**

El punto E el capítulo II de la Resolución Técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E., referido a la información comparativa, dice:

"La información contenida en los estados básicos debe presentarse en forma comparativa con la del ejercicio inmediato anterior. ... En el caso en que fuera necesaria la presentación en forma comparativa de estados correspondientes a períodos intermedios, la comparación se realiza con las cifras correspondientes al período equivalente del ejercicio inmediatamente precedente."

Surge entonces el interrogante acerca de cuando es necesario que se presenten en forma comparativa.

Por lo tanto, el objetivo del presente Memorando es analizar en qué casos la información suministrada en los estados contables de períodos intermedios necesita ser presentada en forma comparativa con la de igual período del ejercicio inmediatamente precedente.

**Respuesta**

Los estados contables correspondientes a períodos intermedios deben presentarse en forma comparativa si se emiten regularmente para terceros. Este sería el caso, por ejemplo, de un ente que emite habitual y sistemáticamente estados contables trimestrales. En cambio, no es necesario que esos estados contables se presenten en forma comparativa cuando el ente no ha difundido a terceros estados contables por el mismo período intermedio del ejercicio anterior. Los estados contables preparados para el pago de un dividendo provisorio son un ejemplo al respecto.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1988

Cr. Daniel López Lado  
Asesor Técnico  
FACPCE

Cr. José Urriza  
Secretario Técnico  
FACPCE